



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-39/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDV/PES/002/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a quince de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede en que la Secretaria General del Tribunal, informa que recibió el oficio número IEEBC/UTCE/1589/2019, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por virtud del cual solicita la aclaración del proveído de fecha cinco de los corrientes.

Al respecto debe señalarse que, la denuncia en estudio fue interpuesta en contra del entonces candidato Juan Manuel Molina García así como de los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, que integraron la Coalición "Juntos Haremos Historia por Baja California"; de las constancias que obran en el expediente, es posible advertir que la admisión de la queja solo se realizó en contra de Juan Manuel Molina García.

Por su parte, no obra en autos el desahogo de la inspección a la unidad masiva de almacenamiento "USB" exhibido por el denunciado Juan Manuel Molina García.

Además se observa la ausencia de las constancias originales correspondientes al acta de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el primero de junio de la presente anualidad.

En este contexto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII de la Ley del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 47 y 50 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aclara el proveído de cinco de los corrientes, precisando que se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso, realice las siguientes actuaciones:

- a) Integre a las constancias originales el acta de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el primero de junio de la presente anualidad.
- b) Ordene y efectúe el desahogo de la inspección a la unidad masiva de almacenamiento "USB", elaborando el acta correspondiente a dicha diligencia.
- c) Admita la queja interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra de los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, que integraron la Coalición "Juntos Haremos Historia por Baja California.
- d) Emplace a los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, que integraron la Coalición "Juntos Haremos Historia por Baja California", y de nueva cuenta a Juan Manuel Molina García, por su probable responsabilidad a la infracción dispuesta en el artículo 338, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación a la vulneración al interés superior del menor.

SEGUNDO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, de ocho de julio, y una vez que se repongan las actuaciones antes señaladas, deberá celebrarse una nueva audiencia y decretarse el cierre de instrucción respectivo.

Hecho lo anterior, remitir el expediente original a este Tribunal para efectos de revisar su cumplimiento y de encontrarlo debidamente integrado proceder a su resolución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE, por oficio a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por **estrados** a las partes, publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS